

Ref.: Artículo 38 (6) RDCT Comunicado acerca de los Riesgos asociados a la tenencia de títulos en DCT – HSBC Bank Argentina S.A.

Estimado cliente,

El propósito de este comunicado es informar la protección asociada a los diferentes niveles de segregación que HSBC Bank Argentina SA ("nosotros", "nuestro" o "HSBC") proporciona con respecto a los títulos valores depositados en Depositarios Centrales de Títulos ("DCT"), dentro del Área Económica Europea ("AEE"), incluyendo una descripción de las principales implicancias legales de los respectivos niveles de segregación ofrecidos e información sobre la ley de insolvencia aplicable. Se realiza el presente comunicado de acuerdo con el artículo 38(6) de la Regulación de Depositarios Centrales de Títulos ("RDCT") en relación con los DCT dentro del AEE. Bajo la RDCT, los DCT de los que somos participantes directos, tienen sus propias obligaciones de publicación.

Este documento debe leerse junto con la Comunicación de Costos de Depositantes en DCT del Artículo 38(6) de RDCT de HSBC tal como se encuentra disponible en nuestro sitio web. Bajo ningún concepto, este documento constituye asesoramiento legal o de cualquier otro tipo. Los clientes deben buscar asistencia legal en caso de necesitar asesoramiento sobre los asuntos tratados en el presente.

El presente documento podrá ser actualizado ocasionalmente, en cuyo caso, la versión más reciente se pondrá a disposición en nuestro sitio web. Es importante contar con la versión más reciente del documento la cual está disponible en nuestro sitio web, ya que las versiones antiguas serán reemplazadas y anuladas en dicho sitio.

Asimismo, la información incluida en el presente documento es título informativo y no constituye acuerdo alguno.

### **1. Insolvencia**

De acuerdo las leyes locales de insolvencia aplicables, el derecho de propiedad de los clientes sobre los títulos custodiados por nosotros y depositados en los DCT no se vería afectado por nuestra insolvencia, ya sea que dichos títulos valores se mantuvieran en Cuentas Segregadas de Clientes individuales o en Cuentas Segregadas de Clientes ómnibus. La distribución de los títulos valores en caso de insolvencia dependerá de una serie de factores, los más relevantes se analizan a continuación.

En caso de declararnos insolventes, se llevarán a cabo procedimientos de insolvencia y se registrarán por la ley local de insolvencia de nuestra jurisdicción. Los casos de insolvencia en Argentina se rigen por la Ley 24.522 y sus modificaciones y la segregación es necesaria para proteger los títulos. Los títulos custodiados por nosotros en nombre de los clientes no formarían parte de nuestro patrimonio en caso de insolvencia para su distribución entre los acreedores siempre que continuaran siendo propiedad de los clientes. Los títulos se entregarían a los clientes de acuerdo al derecho de propiedad de cada cliente.

En consecuencia, cuando mantenemos títulos en custodia para clientes y dichos títulos valor son considerados propiedad de esos clientes y no de nuestra propiedad, los mismos están protegidos de nuestra insolvencia o quiebra. Esto se aplica si los títulos se mantienen en una cuenta individual u ómnibus. En cualquier caso, la segregación siempre es necesaria para proteger los títulos de posibles insolvencias. Los valores fungibles y físicos se separan de nuestro patrimonio insolvente sobre la base de la segregación en los registros de cuentas en el DCT.

Finalmente, es importante mencionar que cuando el custodio es una entidad financiera Argentina, el Banco Central de la República Argentina puede implementar ciertas acciones previas a la insolvencia para reestructurar a la entidad con dificultades financieras en pos de la protección de sus clientes, como la exclusión y transferencia de activos y pasivos de la entidad financiera bajo el artículo 35 bis de la Ley de Instituciones Financieras. Si bien las acciones y procedimientos del artículo 35 bis varían de un caso a otro y están sujetos a la discreción del Banco Central de la República Argentina, en general, los títulos se transferirían a un fideicomiso o a cualquier otra entidad y los beneficiarios podrán hacer cumplir sus derechos contra el fideicomiso o la entidad sucesora.

#### *Naturaleza de los intereses de los clientes.*

Aunque la regulación aplicable en Argentina no prevé casos en los que actuemos como "sub-custodio" de los títulos, en la práctica, el custodio/sub-custodio puede acordar contractualmente dicho escenario. Asimismo, conservaríamos los títulos en nombre de los clientes.

Esto se aplica tanto en el caso de cuentas individuales como ómnibus. Sin embargo, la naturaleza de los intereses de los clientes en cuentas individuales y ómnibus es diferente. En relación con una cuenta individual, se considera que cada cliente tiene un interés beneficioso en todos los títulos conservados en la cuenta individual. En el caso de una cuenta ómnibus, dado que los valores se conservan colectivamente en una sola cuenta, normalmente se considera que cada cliente tiene un interés beneficioso en todos los títulos de la cuenta en proporción a su tenencia.

Como custodio profesional, mantenemos libros y registros precisos y llevamos a cabo la conciliación de nuestros registros con los de los DCT con los que se mantienen las cuentas. También estamos sujetos a auditorías periódicas respecto a nuestro cumplimiento con los mismos.

## **2. Déficit**

Cualquier déficit se asignará a una cuenta específica y, por lo tanto, solo afectará al titular (beneficiario) de dicha cuenta.

En tal caso, el beneficiario afectado por dicho déficit puede presentar un reclamo ante los tribunales comerciales para recuperar los títulos del cliente o el dinero del cliente, según corresponda. Dado un escenario de insolvencia, el reclamo deberá presentarse ante el tribunal comercial correspondiente y, si el patrimonio insolvente es insuficiente para pagar todos los reclamos no garantizados, la distribución correspondiente se realizará a pro rata.

#### **4. Comunicado de DCV**

En esta sección, establecemos enlaces a los sitios web de los DCT relevantes en los que somos participantes directos a partir de la fecha de este documento. Esperamos que los DCT relevantes hagan sus propias publicaciones con respecto al Artículo 38 de la RDCT. Cualquier publicación en estos sitios web es proporcionada por los DCT relevantes. No hemos investigado ni realizado la debida diligencia sobre las publicaciones y los clientes confían en las publicaciones de los DCT bajo su propio riesgo.

Euroclear Bank SA/NV	Página Web: <a href="https://www.euroclear.com/en.html">https://www.euroclear.com/en.html</a>
----------------------	--

#### **5. Aviso Legal**

El presente documento es emitido por HSBC (como se define en este documento). HSBC ha basado este documento en información obtenida de fuentes que considera confiables pero que no han sido verificadas de manera independiente. Sin embargo, parte de la información contenida en el presente documento, puede estar relacionada con ciertas regulaciones, normas y legislación que no han sido verificadas y puede estar sujeta a cambios. Excepto en el caso de tergiversación fraudulenta, no se acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida directa, indirecta o consecuente que surja del uso de este documento. Usted es el único responsable de realizar su propia evaluación e investigación independiente de los productos, inversiones y transacciones a las que se hace referencia en este documento y no debe confiar en que ninguna información contenida en este documento constituya una inversión u otro consejo. Ni HSBC ni ninguna de sus afiliadas son responsables de brindarle asesoría legal, tributaria o de cualquier otra índole y usted deberá establecer sus propios arreglos respecto a esto o buscar asesoramiento profesional independiente. La emisión y detalles contenidos en el presente documento, salvo se indique lo contrario, no constituye una oferta o solicitud, o asesoramiento que debe celebrar, la adquisición o venta de títulos, bienes o cualquier otro producto o acuerdo de inversión o cualquier otro contrato o estructura similar. El presente documento es a efectos de utilización de los clientes existentes de HSBC, según requerimiento de las leyes aplicables. El presente documento es a efectos de ser distribuido en su totalidad. Se prohíbe la reproducción, ya sea en partes o en su totalidad, sin previo consentimiento de HSBC o cualquier afiliada.

Saludos cordiales,

HSBC Bank Argentina S.A.



